

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 18 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.628

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 145 de 2 de junio de 1970, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 146 de 2 de junio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unas posiciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 241 de 5 de agosto de 1969, por el cual se hace una transferencia.

Contrato No. 16 de 26 de agosto de 1969, celebrado entre la Nación y Servicio Tullio Tribaldos, en representación de Ron Carta Vieja, S.A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145
(DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de 1970, quedará así:

"Artículo Segundo": El cuerpo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por el siguiente personal:

	Sueldo Mensual
4 Inspectores Técnicos V	500.00 c/u
4 Inspectores Técnicos III	300.00 c/u
3 Inspectores Técnicos II	200.00 c/u
2 Inspectores I	150.00 c/u
1 Inspector	100.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS B

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

ELIMINANSE Y CREANSE UNAS POSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 146
(DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por medio del cual se eliminan y se crean posiciones en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º: Elimínense las siguientes posiciones:

12.1.02.01.00.00.001	
Médico Especialista III (junio a diciembre)	380 6,160
12.1.23.04.00.00.001	
Médico Especialista I Director Area (8 horas) (junio a diciembre)	1,280 8,960

Artículo 2º: Créanse las siguientes posiciones

12.1.01.00.00.001	
Médico Sub-Director de Planificación (8 horas) (junio a diciembre)	1,000 7,000
12.1.23.04.00.00.001	
Médico Especialista I (8 horas) Agosto-Dic.)	1,280 6,400

Artículo 3º: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.
El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**HACESE UNA TRANSFERENCIA****DECRETO NUMERO 241**

(DE 5 DE AGOSTO DE 1969)

Por el cual se transfiere la División de Sistemas,
Organización y Métodos de la Dirección General
de Ingresos a la dependencia directa del Minis-
tro de Hacienda y Tesoro y se le asigna la
denominación de Asesoría.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de la facultad especial que le concede el
Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre
de 1968,

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Decreto No. 71 de 11 de
diciembre de 1968 se estableció la División de
"Sistemas, Organización y Métodos", bajo la

Dirección de Operaciones de la Dirección Gene-
ral de Ingresos del Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

2) Que el establecimiento de esta División
respondió a la necesidad de encomendar a un
organismo especializado la adecuación de la es-
tructura y la racionalización de los sistemas
de esta Dirección, con miras a manejar su ad-
ministración en una forma científica.

3) Que la labor de la División de Sistemas,
Organización y Métodos, es por naturaleza una
actividad de conjunto, es decir, que considera
la organización como un todo y no en forma
parcial.

4) Que la ubicación de esta División dentro
de la Dirección General de Ingresos limita el
aprovechamiento de los servicios de Organización
y Métodos a una sola de las dependencias del
Ministerio.

5) Que careciendo el resto de las dependen-
cias del Ministerio de estos servicios, es indis-
pensable que la División de Sistemas, Organi-
zación y Métodos brinde sus beneficios a todas las
unidades administrativas del mismo; y

6) Que la ubicación de esta División a nivel
ministerial permite, por una parte, el mejor
aprovechamiento de estos servicios, y por otra,
facilita la coordinación con el Departamento de
Organización Administrativa de la Dirección
General de Planificación de la Presidencia.

DECRETA:

Artículo 1o. Transferir la División de Sis-
temas, Organización y Métodos de la Dirección
General de Ingresos, al Ministerio de Hacienda y
Tesoro, bajo la dependencia directa del Ministro
y asignarle la denominación de Asesoría.

Parágrafo: Para los fines relacionados con
el régimen de Carrera Administrativa, las uni-
dades que integran esta Asesoría mantendrán
su estado de carrera.

Artículo 2o. Son funciones de la Asesoría de
Sistemas, Organización y Métodos, del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro:

A) En materia de estructura organizativa,
métodos y procedimientos:

1) Analizar la estructura organizativa de la
institución para adaptarla continuamente a las
circunstancias cambiantes, a los adelantos de la
técnica y mejorarla en cuanto sea posible con el
fin de lograr una organización más adecuada y
una distribución de funciones más racional.

2) Estudiar y recomendar al Ministro, sis-
temas, procedimientos y técnicas administ-
rativas, procurando a través del análisis funcional,
conseguir uniformidad, eficiencia y economía en
los trámites propios de la gestión del Ministerio.

3) Efectuar estudios específicos referentes a
la funcionalidad de formularios, sistemas de ar-
chivos, sistemas automáticos, medición del tra-
bajo, simplificación conveniente del mismo y de
más estudios tendientes al logro de una Gerencia
Fiscal científica.

b) Recibir, estudiar, evaluar e informar sobre
las sugerencias e iniciativas de funcionarios,
empleados del Ministerio y del público en gene-
ral en materias relativas al mejoramiento ope-

rativo del mismo y atender las quejas o reclamaciones sobre esta materia, sugiriendo en su caso, las medidas necesarias para su solución.

5) Asesorar al Ministro en los problemas administrativos que se presenten en el ejercicio de las tareas propias de la administración fiscal.

6) Participar en la preparación de los proyectos de leyes, decretos, leyes, reglamentos u otros instrumentos normativos para analizar y formular recomendaciones en el aspecto funcional de los mismos.

7) Diseñar, manejar y controlar todos los sistemas de informes, tendiendo a su uniformación y racionalización.

8) Uniformar el establecimiento de informes de trabajos para todas las unidades administrativas del Ministerio.

9) Transmitir y aplicar las normas técnicas que procedan del Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación de la Presidencia, con el cual debe mantenerse coordinación.

B) En materia de instalaciones:

1) Efectuar estudios de instalaciones, a fin de lograr mayor eficiencia mediante una correcta distribución de oficinas, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el uso adecuado de máquinas, equipos y útiles de oficina en las diferentes unidades que forman el Ministerio.

2) Velar porque la renovación de las instalaciones se efectúen atendiendo a la relación necesidad-costo-rendimiento.

C) En materia de manuales:

1) Elaborar manuales de funciones y de procedimientos de las diferentes dependencias del Ministerio.

2) Vigilar porque los cambios en la organización y los procedimientos se reflejen debidamente en los manuales, de manera que se mantengan permanentemente actualizados.

D) En relación con el procesamiento automático de datos:

1) Proyectar sistemas manuales o mecánicos conducentes al establecimiento de las programaciones, prueba y diseño de los mismos, para lo cual los analistas de esta División trabajarán coordinadamente con la División de Procesamiento Automático de Datos en las tareas propias de su especialidad.

E) En materia de planificación y análisis de recursos humanos:

1) Estudiar en investigación del personal que labora en el Ministerio, para determinar si los recursos humanos están siendo aprovechados al máximo de sus posibilidades.

2) Creación y desarrollo de programas de sugerencias como de otros medios de fomentar la participación de los empleados en las mejoras de la administración.

3) Establecer procedimientos para resolver quejas de personal.

Artículo 3o. La Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos será el órgano asesor del Ministro, del Director General de Ingresos, del Director General de Proceduría y Gastos y en general de los Directores de los distintos departamentos, para el estudio, evaluación, asistencia

técnica, coordinación, elaboración y realización de los programas de organización y análisis administrativo del Ministerio en general.

Artículo 4o. Con el fin de evitar la duplicación de funciones y el desperdicio de esfuerzos y de tiempo, ninguna de las funciones de competencia de la Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos, podrá ser realizada por otro departamento sin la debida coordinación con el mismo ni podrá efectuarse cambio o adición en la estructura, instalación, sistemas y procedimientos, sin el correspondiente estudio por parte de dicha Asesoría.

Artículo 5o. Los estudios de sistemas, organización y métodos que realicen técnicos extranjeros y nacionales que se relacionen con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, serán evaluados por la Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos antes de su adopción final.

Artículo 6o. La Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos podrá mantener unidades en los distintos departamentos del Ministerio, a fin de hacer más efectiva su labor, cuando ello se estime conveniente.

Artículo 7o. La Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos deberá mantener la completa coordinación entre todas las unidades del Ministerio, para lo cual podrá propiciar la formación de Comités y Subcomités de Coordinación y Planificación, de los cuales formará parte el Jefe de dicha Asesoría en carácter de asesor, asistido por uno de sus Analistas, quien podrá tener voz pero no voto en las sesiones del Comité o Subcomités que se establezcan.

Artículo 8o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: José Antonio de la Ossa, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-67-379, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto según consta en la Resolución Ejecutiva No. 164-bis de 18 de julio de 1969, quien en lo sucesivo se llamará la Nación por una parte y, por la otra, el señor Servio Tulio Tribaldos, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad,

con Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-17-754, en su carácter de Representante Legal de la empresa Ron Carta Vieja, S. A., según consta en la Oficina del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 521, Folio 351, Asiento 114,703, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación concede a la empresa Ron Carta Vieja, S. A., licencia para que opere un Almacén de distribución de bebidas alcohólicas, nacionales y extranjeras, para la venta y consumo exclusivamente a las personas residentes en la Zona del Canal, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, y el Memorandum de Entendimiento Acordado, que acompaña a dicho Tratado y suscrito en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

Segunda: El Almacén de distribución de venta de licores de la empresa Ron Carta Vieja, S. A., se encuentra en el Edificio "Ron Carta Vieja", ubicado en la intersección de Vía España y Calle 95 de esta ciudad, el cual ha sido habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas a los residentes de la Zona del Canal, mediante el Decreto Ejecutivo No. 201, de 30 de mayo de 1969.

Tercera: El Almacén de distribución de la empresa Ron Carta Vieja, S. A., debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Administración Regional de Ingresos de Panamá, del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto la empresa se obliga a pagar a la Nación la suma de quinientos balboas (B/500.00) mensuales en que han sido estimados los gastos de administración e inspección para cumplir con esta obligación.

Cuarta: El mobiliario, equipo y útiles necesarios para el funcionamiento de la Oficina debe correr por cuenta de la empresa Ron Carta Vieja, S. A., pago de las vacaciones, y la participación patronal para la cuota del Seguro Social de los inspectores a que se refiere la Cláusula anterior.

El horario de trabajo del personal de la Administración Regional debe ser de 8 a 12 m. y de 2 a 5:30 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8 a 12m. Las horas extras que presta servicio el personal de la Administración Regional de Ingresos debe pagarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Contratista se obliga a ceder sin costo alguno para la Nación en el local donde opere, sendos espacios que se dedicarán a Oficinas Públicas, para uso del personal que preste servicio en los Centros de Control de expendio de licores.

Quinta: Los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera serán hechos por la empresa al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Sexta: La empresa Ron Carta Vieja, S. A., se obliga, apenas firmado este Contrato, a constituir una fianza por la suma de mil quinientos balboas (B/1,500.00) a favor de la Nación para garantizar el pago de los gastos de administra-

ción e inspección del Almacén Distribuidor. La fianza consignada según contrato anterior se le reconoce para los efectos de cubrir el monto establecido en esta Cláusula, o sea la suma de Novecientos Balboas (B/900.00).

Séptima: El incumplimiento de la empresa de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: La empresa queda facultada para operar el Almacén de Distribución de bebidas alcohólicas a partir del 1o. de abril de 1969.

Novena: El término de duración de este Contrato es de 2 años, prorrogables, a voluntad de las partes, a partir del 1o. de abril de 1969, conviniéndose que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado. Queda prohibido al Contratista arrendar o traspasar este Contrato, cambiar la ubicación del Almacén y cambiar la Razón Social, sin autorización previa del Organismo Ejecutivo.

Décima: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y su Miembro Principal y el refrendo del Contralor General de la República.

Decimaprimer: A este Contrato se le adhiere al original timbre por valor de B/6.00, de conformidad con el Ordinal 6o. del Artículo 970 del Código Fiscal.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Contratista,

Por Ron Carta Vieja, S. A.,

Servio Tulio Tribaldos.
Cédula No. 4 AV-17-754

República de Panamá.— Contraloría General de la República, Panamá, 26 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Refrendado:

Manuel B. Moreno,

Contralor General de la República.

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Presidencia, Panamá, 26 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en funciones de Alguacil ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 6 de julio de 1970, para que dentro de las 8 de la mañana y las 5 de la tarde, tenga lugar el remate del vehículo marca Simca, Modelo 1968, de propiedad de la señora Clotilde Díez Vda. de Bennedetti, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de la obligación contraída con el Banco Nacional de Panamá Casa Matriz.

Servirá de base para el remate la suma de B/1,300.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, el cinco (5%) por ciento de la suma señalada como base del remate.

Hasta las 4 de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que podrán presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte al público que si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado en virtud de suspensión del Derecho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible, en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, y copia del mismo se publica por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 21 de mayo de 1970.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
César A. Tejedor

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré contra José Francisco Burgos González, se ha señalado las horas hábiles del día trece (13) de julio del presente año (1970), para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado José Francisco Burgos González:

Finca N° 8343, inscrita al Folio 300, del Tomo 904 del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Chitré y alindado así: Norte, Manuel S. Rodríguez; Sur, Isaias González; Este, camino de Las Placetas; Oeste, Antonio Villalaz y Carmen Vda. de Saavedra, con una capacidad superficial de 1 hectárea con 384 metros cuadrados, con todas sus mejoras.

Finca N° 8344, inscrita al Tomo 904, Folio 306, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Chitré y alindado así: Norte, Manuel S. Rodríguez; Sur, camino de Llano Bonito a Las Placetas; Este, Manuel S. Rodríguez y Oeste, terreno de José F. Burgos González, cuya capacidad superficial es de 1 hectárea con 558 M².

Servirá de base para el remate la suma de Once Mil Novecientos Trece Balboas con Setenta Centésimos (B.11,913.70) que es el valor que corresponde a la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
ESTEBAN POVEDA C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito capital, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 5 de julio de mil novecientos sesenta entre las siete de la mañana y las dos de la tarde, para que tenga lugar el remate de tres (3) máquinas tragamonedas con disco y proyección de película, cuyas que pertenecen a "Herabone, S. A.", empresa esta contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por dicha empresa al Municipio de Panamá y que ascienden a la suma de B/2,553.01.

Las mencionadas máquinas se distinguen así: una (1) máquina Scopitone con disco y proyección de película, serie 4064; una (1) máquina marca Scopit. moneda con disco y proyección de película, serie 4033 y una (1) máquina marca Scopitone tragamoneda con disco y proyección de película serie 3797.

Será postura admisible la suma de mil balboas (B/1,000.00) por cada una de las máquinas. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las dos de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría General de la Tesorería el cinco por ciento (5%) del valor fijado para las tres (3) máquinas.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión de labores decretadas por el Gobierno Nacional o el Consejo Municipal, este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Panamá, 10 de Junio de 1970.

Tesorero Municipal,

Edison B. Díaz H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 2

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coelí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal en Pionomé contra Juan Segundo Veliz, se han señalado las horas hábiles del día tres (3) de julio de mil novecientos setenta (1970) para que se lleve a efecto el remate sobre la Finca número 5722, inscrita al folio 62, del tomo 550, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coelí, de propiedad del demandado Señor Juan Segundo Veliz, que consiste en un globo de terreno y casa en el construida en la calle 5a. de la ciudad de Antón.

Será postura admisible la que cubra las dos (2) terceras partes de la suma de mil cuatrocientos treinta balboas con noventa centésimos de balboas (B.1,439.90) y para tenerse como postor es preciso consignar el cinco por ciento (5%) de esta cantidad en la Secretaría de este Juzgado.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán las propuestas y de esta hora en

adelante, se oirán las pujas y repujas, hasta el momento que veza la hora señalada para el remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de las labores públicas por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva anuncio, en la misma hora indicada.

"Artículo 1259 — En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Por tanto, se fija el presente aviso en la secretaría de este despacho, se remitirán ejemplares al Juzgado Municipal de Antón para su fijación y se entregan dos (2) copias a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy treinta de abril de mil novecientos setenta.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Aiguacil Ejecutor.

Ignacio García Gordón

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Francisco De la Guardia y Sally de De la Guardia contra Ausberto o Ansberto Cedeño, mediante resolución de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta (1970), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de las siguientes fincas, de propiedad del demandado Ausberto o Ansberto Cedeño:

FINCA No. 34.463, inscrita al Folio 358, Tomo 857, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un gicho de terreno que comprende los lotes marcados con los números cincuenta y uno y cincuenta y dos que formó parte de la finca denominada LA VICTORIA, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá. LINDEROS: Noroeste, calle dentro de la finca 18.913 de la cual se segrega; Noroeste, calle dentro de la misma finca de la cual se segrega; Sureste, el lote número cincuenta y tres; Suroeste, lote número cincuenta. SUPERFICIE: Dos hectáreas con dos mil setecientos trece metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados".

FINCA No. 34.695, inscrita al Folio 110, Tomo 851, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno distinguido con el número ciento cincuenta y uno que formó parte del marcado con el No. 5 de la finca denominada LA RIVERA, situado en lugar llamado Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. LINDEROS: Norte, el lote No. 149; Sur, el lote No. 153; Este, el lote No. 152; Oeste, la Calle Ricardo Arias P. MEDIDAS: Norte y Sur, 44 metros 53 Cm.; Este y Oeste, 15 metros. SUPERFICIE: seiscientos sesenta y siete metros cuadrados".

FINCA No. 30.170, inscrita al Folio 358, Tomo 788, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada LA VICTORIA, marcado con el No. 53, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá. LINDEROS: Norte, una calle; Sur, lote No. 50; Este, lote No. 52; Oeste, lote No. 54. SUPERFICIE: una hectárea con 7710 metros cuadrados y 82 Dcm. cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil cuatrocientos quince balboas con cincuenta y siete centésimos (B/. 4.415.57), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, ocho de junio de mil novecientos setenta.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 336987

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de doña Cecilia Almengor Viuda de Moreno, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora doña Cecilia Almengor Viuda de Moreno, desde la fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá el día 14 de marzo de 1970.

Segundo: Que son herederos de la causante, en sus condiciones de hijos de la misma, los señores Miguel José Moreno Almengor, Cecilia Eugenia Moreno Almengor (hoy Cecilia Moreno de Villalaz); Ana Rosa Moreno Almengor (hoy Ana Rosa Moreno de Murphy); Heliadora Moreno Almengor (hoy Lolita Moreno de Arze); Oscar José Moreno Almengor; y Carlos José Moreno Almengor.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Lao Santizo Pérez.—(Ido.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 336677

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Concepción López Peña, propuesto por Eva Cigarraista de López, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Concepción López Peña desde el día 8 de abril de 1970, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal la señora Eva Cigarraista de López, conforme a las cláusulas del testamento otorgado por el causante, y Ordena que comparezcan a estar a derecho

en la testamentaria todas las personas que tengan algún derecho o interés en el Juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado judicial de la demandante al Licenciado Gil Tapia E., en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo.

Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

L. 335710
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesiones Intestadas de los finados Miguel Bustavino González y Natividad González González de Bustavino o María Natividad González González de Bustavino o Natividad González de Bustavino, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cinco de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que están abiertos en este Juzgado los Juicios de Sucesiones Intestada de los finados Natividad González González de Bustavino o María Natividad González González de Bustavino o Natividad González de Bustavino, quien era una misma persona y Miguel Bustavino González, desde el 22 de febrero de 1918 y 16 de enero de 1969, respectivamente, fechas en que ocurrieron sus defunciones:

Que es heredero universal en dichos Juicios de Sucesiones, el señor Manuel Salvador Bustavino González, en su carácter de hijo de los causantes; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en estos Juicios, todas aquellas personas que tengan algún interés en ellos; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

Esteban Poveda C.

L. 322270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Manuel Ramos de Smalí, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario

propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su legal publicación hoy, veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ramón Vega Vega, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ramón Vega Vega, desde el seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de terceros, la señora Emma Raquel Barañano Vda. de Vega en su carácter de cónyuge sobreviviente, y Argenlis Ramona Vega de Mastellari y Ramón Vega Barañano en su carácter de hijos.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1301 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez, (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal: hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 332169
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Leticia Vicencini de De Arco, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, cinco de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Sr. Fiscal 4o. del Circuito,

DECLARA:

a) Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de Leticia Maximina Vicencini de De Arco (q.e.p.d.) desde el 27 de agosto de 1967, fecha de su defunción.

b) Que, son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Gilberto Gonzalo De Arco González, esposo de la cau-

sante y Teresa Ivonne De Arco Vicencini, hija de la causante, y,

ORDENA:

- a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;
b) Que se fije y publique el Edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial, tal como ha sido reformado por el Art. 17 de la Ley No. 1 de 1959; y
c) Que, para los efectos de la liquidación del Impuesto de Mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Próspero Meléndez C. (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de mayo de mil novecientos setenta por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

P. MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 322321

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Andriana J. Jamieson de Seales, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo, señor Jonathan C. Seales.

Se advierte a la demandada, que si no compareciere dentro del término mencionado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de abril de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABRIGO REYES.

El Secretario,

Juranel Rodríguez B.

L. 335250

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER

Que el señor **Silvano del Mar**, ha solicitado la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, de una superficie de 71 Hts. 9.200 m². (Setenta y una hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales
Sur: José del C. del Mar
Este: Bosques nacionales
Oeste: Bosques nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN

Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina

L. 318556

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 322-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida González de Villarreal, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-8-1234, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 848 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has. con 2226.43M2. hectáreas, ubicada en El Corvo, Corregimiento de Las Lomas del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Abel Castillo, Abel Castellón,
Sur: Camino Real Quiteño-Cerro del Corvo,
Este: Elida G. de Villarreal,
Oeste: Abel Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David ó en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de noviembre de 1969.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. ROBERTO CASTRELLON..

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 276353

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el cuaderno contentivo del juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Justo González, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Santiago, tres de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:
En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó Justo González, desde la fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Santiago el día cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta (1970):

Segundo: Que son herederos del mencionado causante sin perjuicio de terceros, sus hijos Roque Justo González Pitano y Aristides González Pitano.

Comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todos aquellos que tengan interés en él, y fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Eliseo Rivera Flores. El Secretario, (fdo.) Angel Manuel Calles.

Y para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto Emplazatorio, por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

L. 322421

(Única publicación)